

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el Directorio del Servicio de Rentas Internas, con Resolución No DSRI-021-2006 del 6 de noviembre de 2006, publicada en el Registro Oficial No 409 de 1 de diciembre de 2006, aprobó el Texto Sustitutivo del Reglamento Orgánico Funcional;

Que, el Directorio del Servicio de Rentas Internas, con Resolución No DSRI-011-2007, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 85 de 16 de mayo de 2007, reformó el Texto Sustitutivo del Reglamento Orgánico Funcional;

Que, es indispensable para el Servicio de Rentas Internas contar con funcionarios competentes, honestos y comprometidos con los objetivos institucionales y estatales, a cuyo efecto, es necesario fortalecer y redefinir el perfil del recurso humano e implementar de forma permanente programas de formación de alta calidad y excelencia académica, permitiendo así el desarrollo de carrera en la administración tributaria, la profesionalización y la adhesión y observancia de los valores organizacionales;

Que, el artículo 62 del Texto Sustitutivo del Reglamento Orgánico Funcional, reformado, faculta al Director General, disponer mediante Resolución, el establecimiento de departamentos y áreas administrativas temporales;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Crear en la Administración Nacional, con el carácter de temporal, el "Centro de Capacitación Tributaria y Fiscal", bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Planificación y Estudios.

Art. 2.- Asignar al Centro de Formación Tributaria y Fiscal, las siguientes funciones:

Son funciones de la Centro de Formación Tributaria y Fiscal:

1. Definir las estrategias y políticas de capacitación institucional y al contribuyente, en coordinación con las Direcciones Nacionales relacionadas;
2. Participar en la elaboración del plan de capacitación institucional, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos;
3. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Asistencia e Información al Contribuyente, en lo relativo a la capacitación al contribuyente, conjuntamente con el Departamento de Servicios Tributarios;
4. Coordinar la oferta de capacitación, formación y perfeccionamiento técnico de los funcionarios del SRI, en función de las necesidades determinadas por el Área de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, en especial, se encargará de la estructuración de programas, determinando contenidos, mallas curriculares, nivel académico de los profesores y metodología;
5. Administrar el sistema de enseñanza en línea (e-learning);
6. Proponer la celebración de convenios con instituciones y universidades de reconocido prestigio, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la formación profesional de los funcionarios del SRI y, el intercambio y apoyo en materia de investigación, realización de estudios e intercambio de experiencias con otras administraciones tributarias;

7. Establecer las políticas y directrices que normen la ejecución de los programas de Educación y Cultura Tributaria, en coordinación con las unidades administrativas relacionadas;
8. Fortalecer la participación de los actuales centros educativos, e incorporación de nuevos, para el programa de Educación y Cultura Tributaria;
9. Coordinar con las unidades administrativas de Gestión Tributaria, la elaboración de los contenidos tributarios y la ejecución de los programas de Educación y Cultura Tributaria; y,
10. Coordinar con las unidades administrativas relacionadas, el desarrollo del contenido de las publicaciones asociadas al programa de Educación y Cultura Tributaria; y, su difusión de acuerdo a los medios establecidos para el efecto.

Art. 3.- La Dirección Nacional de Planificación y Estudios, antes de que se cumpla un año, contado a partir de la vigencia de esta Resolución, pondrá en conocimiento de la Dirección General, el informe de evaluación del funcionamiento del Centro de Formación Tributaria y Fiscal; y, propondrá de así corresponder, que el Directorio del Servicio de Rentas Internas le confiera el carácter de permanente.

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y comuníquese.-

Dado en Quito D. M., a **09 ABR 2008**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **09 ABR 2008**
Lo certifico.-



Dra. Alba Molina Puebla
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS